



Doc ID: 27688f72a69f50748b94e5b2393974067a02649a

Con el paso del tiempo, la tarea de servir a estos seres sintientes se ha vuelto obligatoria; si bien, en la actualidad es importante que los animales de compañía lleven una vida digna, así mismo resulta de esta importancia que el tutor, dueño de la mascota, se vea comprometido con los cuidados y obligaciones.

Si bien, parte de la población cumple con sus obligaciones, en la Ciudad de México se ha vuelto de suma importancia sancionar a las personas que ignoren pasear a sus mascotas con las medidas de seguridad, así como recoger los residuos fecales, sin embargo, existiendo la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, donde señala la infracción que se comete al hacer caso omiso de estas acciones, la falta de cultura aún persiste en algunos casos, por lo que es menester aumentar las sanciones establecidas a fin de asegurar su cumplimiento.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LO SUSTENTAN

I. La convivencia con las mascotas en el ámbito doméstico conlleva una serie de medidas de seguridad que se deben cumplir, si bien el pasear a nuestras mascotas contribuyen positivamente a su comportamiento, salud y socialización, no se debe omitir que puede existir el riesgo de posibles ataques entre su misma especie, entendiendo que continúan siendo animales que pueden cambiar su comportamiento de un momento a otro y atacar a las personas, sobre todo a niñas o niños pequeños que se encuentran en las calles.

II. De acuerdo con el Boletín de Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica¹, apenas en el año 2022 se registraron al menos 5,600 ataques de perros, por lo que

¹ Adriana Pacheco, *Ataques de perros: Multas y dónde denunciar en la CDMX*, (13 mayo 2024), <https://www.adn40.mx/mexico/ataques-perros-multas-donde-denunciar-en-la-cdmx> (fecha de consulta: 08 octubre 2024).

es necesario reforzar las medidas de cumplimiento de las personas responsables de estos animales de compañía, a fin de garantizar la sana convivencia y el respeto a las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

III. Adicionalmente, en promedio, un perro genera 600 gramos de residuos fecales y 500 ml de orina al día; así como un gato produce 60 gramos de heces y 200 ml de orina al día².

IV. Actualmente existen diversas problemáticas en materia de contaminación como lo es el fecalismo, que resulta el proceso de degradación en la intemperie; cuando se degradan, las heces se pulverizan y con la corriente del viento llegan a la boca, nariz, ojos y piel de los ciudadanos.³ Estos residuos fecales contienen diversos organismos que provocan enfermedades en otros animales y humanos

V. Las enfermedades parasitarias de los perros, son transmisibles al ser humano, por ejemplo, la toxocariosis, transmitida por la materia fecal de los perros, donde su fase larvaria se encuentra en las heces. La doctora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Yazmín Alcalá Canto, explica que esa fase tiene que incubarse en el ambiente, al dejar el excremento expuesto al oxígeno, humedad y tierra genera que la fase infectante del parásito pueda ser ingerida por el ser humano.⁴

² Alejandro Granados, Publimetro, *Heces de perros invaden la vía pública en CDMX y amenazan la salud humana*, (31 de julio 2023), <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/07/31/excrementos-de-perro-se-convierte-un-problema-de-salud-publica/> (fecha de consulta 02 octubre 2024).

³ Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría del Medio Ambiente, *Manual de la tutela responsable manejo de heces*, [http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/manejo-de-heces/Folleto manejo de heces.pdf](http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/manejo-de-heces/Folleto%20manejo%20de%20heces.pdf) (fecha de consulta 02 octubre 2024).

⁴ María Luisa Santillan, Ciencia UNAM, *Los perros son un amor; sus heces un riesgo*, (12 abril 2019) <https://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo#:~:text=Par%C3%A1sitos%20en%20los%20perros,de%20c%C3%A1ncer%20conocido%20como%20retinoblastoma>. (fecha de consulta 02 octubre 2024).

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que, el artículo Cuarto, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar

SEGUNDO. El Artículo 13 apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

se considera a los animales como seres sintientes, por lo que su tutela es responsabilidad común. (...)

TERCERO. El Artículo 28, fracción I. de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece que:

es una infracción que la persona propietaria o poseedora de un animal que este transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo. (...)

CUARTO. El Artículo 29, fracción I: menciona que:

son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad el abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores. (...)

QUINTO. Ambas infracciones establecen sanciones tipo B que se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, y VI	B
	VII	D
28	I, II, III y IV	B
	V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX	C
	XI, XV, XVI, XVII y IX	D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII	B
	VIII y XV	D
	IX, X, XI, XII, XIII y XIV	C

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, y VI	B
	VII	D
28	II, III y IV	B
	I , V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y	C
	XIX	D
	XI, XV, XVI, XVII y IX	
29	II, III, IV, V, VI y VII	B
	VIII y XV	D
	I , IX, X, XI, XII, XIII y XIV	C

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE AUMENTAR LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, DE LA REFERIDA LEY.

ORDENAMIENTO POR MODIFICAR

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	<i>I.</i>	<i>A</i>
	<i>II, V, IX y X</i>	<i>B</i>
	<i>III, IV, VI, VII y VIII</i>	<i>D</i>
	<i>XI</i>	<i>E</i>
27	<i>I y II</i>	<i>A</i>
	<i>III, IV, V, y VI</i>	<i>B</i>
	<i>VII</i>	<i>D</i>
28	<i>II, III y IV</i>	<i>B</i>
	<i>I, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y</i>	<i>C</i>
	<i>XIX</i>	<i>D</i>
	<i>XI, XV, XVI, XVII y IX</i>	
29	<i>II, III, IV, V, VI y VII</i>	<i>B</i>
	<i>VIII y XV</i>	<i>D</i>
	<i>I, IX, X, XI, XII, XIII y XIV</i>	<i>C</i>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los
24 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA

Título	firma_in_ley de cultura civica
Nombre de archivo	IN_SANCIONES_LEY_...A_CÍVICA__1_.docx
Id. del documento	9768877a69fd004d344e5bf3399974c47c00649a
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 16 / 2024 19:13:20 UTC	Enviado para firmar a Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) por israel.moreno@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.148.137
 VISTO	10 / 16 / 2024 19:13:27 UTC	Visto por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.148.137
 FIRMADO	10 / 16 / 2024 19:13:51 UTC	Firmado por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.148.137
 COMPLETADO	10 / 16 / 2024 19:13:51 UTC	Se completó el documento.